

DECRETO SUPREMO N° 1722

COMISION INTERNACIONAL DE COMISION VIAL ARGENTINO BOLIVIANA.? Apruébase el cuadro de modificaciones presentado por dicha comisión para la construcción del Tramo Tarija-Padcaya, del Camino Río Bermejo Tarija - Potosí.

MAMERTO URRIOLAGOITIA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que de la revisión del expediente confeccionado por la Comisión Internacional de Conexión Vial Argentino-Boliviana, se evidencia la necesidad de introducir algunas reformas en el proyecto primitivo de obras, porque ello supone mejoras técnicas en la construcción del camino Río Bermejo Tarija-Potosí, en su tramo Tarija-Padcaya.

Que dichas variaciones de obra han aumentado los requerimientos de materiales a proveerse por la Comisión Mixta.

Que es necesario agregar el capítulo "Expropiaciones" no contemplado en el proyecto anterior.

Que la Junta Especial de Almonedas para la construcción del camino Río Bermejo-Tarija-Potosí, a solicitud de la Empresa Constructora Giovanni De Col S.A. y teniendo en cuenta el mayor costo de los combustibles, lubricantes, materiales, repuestos, transportes, fletes ferroviarios, mano de obra y, especialmente las fluctuaciones del cambio de la moneda, ha resuelto adoptar medidas tendientes a compensar los mayores costos de la obra que están debidamente comprobados.

Que la mencionada resolución de la Junta Especial de Almonedas, ha sido ratificada mediante la Resolución Supremo N° 32356 de 8 de marzo de 1949.

Que por los documentos presentados por la Comisión Mixta, se desprende que el mayor costo de la construcción del tramo Tarija-Padcaya, se lo ha estimado en la actualidad en la suma de TRES MILLONES, NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, CIENTO TREINTA Y SIETE pesos con DOS CENTAVOS, (\$ m/n. 3.949.136.02).

Que el Supremo Gobierno de la República Argentina, mediante el Decreto N° 18974, de fecha 9 de agosto de 1949, ha aprobado las modificaciones introducidas en el proyecto primitivo y ha autorizado la inversión de tres millones novecientos cuarenta y nueve mil, ciento treinta y siete pesos, con dos centavos, a que ascienden los mayores costos de construcción del camino Río Bermejo-Tarija-Padcaya, y ha facultado a la Comisión utilizar, para el pago del mayor gasto, parte del salario de los fondos autorizados por decreto 6183-47 hasta tanto se arbitren nuevos recursos.

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el cuadro de modificaciones confeccionado por la Comisión Internacional de Conexión Vial Argentino-Boliviana, para la construcción del tramo Tarija-Padcaya, del camino Río Bermejo-Tarija-Potosí.

Artículo 2° Apruébase la inversión de la suma de tres millones novecientos cuarenta y nueve mil, ciento treinta y siete pesos, con dos centavos m/n. argetina (\$ m/n. 3.949.137.02) en que han sido calculados los mayores gastos.

Artículo 3° Facúltase a la nombrada Comisión para utilizar en el pago del mayor gasto aprobado en al artículo anterior, parte del saldo de los fondos autorizados por decreto 6183-47, del Gobierno Argentino, mientras se arbitren nuevos recursos que permitan la financiación total de la obra.

Artículo 4° Autorízase a la Dirección General de Vialidad para aprobar otros reajustes y modificaciones del proyecto para la construcción del camino Río Bermejo-Tarija-Potosí, en su tramo Tarija-Padcaya, siempre que dichas modificaciones o reajustes no signifiquen variaciones fundamentales a los consignados en el proyecto primitivo y a las modificaciones introducidas en el cuadro adjunto, ni impliquen una inversión superior al total autorizado.

Los señores Ministros de Estado, en las Carteras de Relaciones Exteriores y Obras Públicas y Comunicaciones, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de septiembre de 1949.

(FDO.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.? Alfredo Gutiérrez Salgar.? Rafael Parada Suárez.? José Romero Loza.? Eduardo Granado.? Alfredo Mollinedo.? Manuel Diez Canseco.? Abraham Valdéz.? Alberto Saavedra Nogales.? Gilfredo Cortéz Candia.? J. Benavides.